

rios dejados de percibir a razón de 21,026 euros/día desde la fecha del despido (11 de marzo de 2011) hasta notificación de sentencia; y debo absolver a la empresa Maté Decoración S.C., y socios: Francisco Javier Maté Hernández y Juan Carlos Maté Hernández de todas las pretensiones deducidas en demanda. Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 326/2011, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maté Especialistas en Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

Núm. 15.075

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual número 325/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Francisco Cebollada Arnales contra Maté Decoración, S.C., Maté Especialistas Decoración, S.L., Francisco Javier Maté Hernández y Juan Carlos Maté Hernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que con estimación parcial de la demanda deducida por Carlos Francisco Cebollada Arnales contra las empresas Maté Especialistas Decoración, S.L., Maté Decoración S.C., y sus socios Francisco Javier Maté Hernández y Juan Carlos Maté Hernández, debo declarar improcedente el despido del actor operado por la empresa Maté Especialistas en Decoración, S.L., en 11 de marzo de 2011, condenando a la citada empresa a que en plazo de cinco días a contar desde la notificación de sentencia opte entre readmisión o indemnización en la cantidad de 8.357,43 euros; y en ambos casos al abono de los salarios dejados de percibir a razón de 42,05 euros/día desde la fecha del despido (11 de marzo de 2011) hasta notificación de sentencia; y debo absolver a la empresa Maté Decoración S.C., y socios Francisco Javier Maté Hernández y Juan Carlos Maté Hernández de todas las pretensiones deducidas en demanda. Notifíquese a las partes.

Advierto a las partes que:

—Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón y por conducto de este Juzgado de lo Social número 3, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

—En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

—En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 150 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, con el número 4915000065 325/2011, debiendo hacer constar en el campo “observaciones” la indicación de “depósito” para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maté Especialistas en Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.076

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 131/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Miguel Catalán Ráfales, Eloy Rams Llop, Francisco Javier Roc Ferrer y Sergio Freixa Ráfales contra la empresa Talleres Ráfales, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por José Miguel Catalán Ráfales, Eloy Rams Llop, Francisco Javier Roc Ferrer y Sergio Freixa Ráfales contra la empresa Talleres Ráfales, S.L., y condeno a la parte demandada a abonar a los actores las siguientes sumas:

—A José Miguel Catalán Ráfales, 3.621,24 euros.

—A Eloy Rams Llop, 3.320,76 euros.

—A Francisco Javier Roc Ferrer, 5.226,95 euros.

—A Sergio Freixa Ráfales, 3.658,10 euros.

Todas estas cantidades devengarán el interés por mora del 10%.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación, con las formalidades, depósitos y consignaciones para recurrir establecidos en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Ráfales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.183

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 425/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Ibáñez Lacruz contra la empresa Acedurafllo España, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Acuerdo señalar el día 18 de enero de 2012, a las 11:40 horas, para la celebración del juicio.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que, a juicio del recurrente, contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Acedurafllo España, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil once. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 15.184

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 428/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adelina Carbonell Bustamante contra las empresas Acedurafllo España, S.L., y Tecnología de Restauración de Tuberías en Obra, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Acuerdo señalar el día 18 de enero de 2012, a las 11:30 horas, para la celebración del juicio.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas.

Notifíquese a las partes.